

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Resolución de rectificación de error material en el Título del Edicto número 862, publicado en el BOP número 42, de 29 de febrero de 2024. BOP-2024-966

Área de Infraestructuras Municipales

Exposición publica proyecto "Construcción de paso peatonal del p.k. 0+035 al 0+080 de la JA-7103 Navas de San Juan a Puente de Ariza". BOP-2024-957

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Aprobación provisional del expediente de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basura. BOP-2024-919

Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por recogida, tratamiento, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos. BOP-2024-920

Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por prestación del servicio de gestión integral de la Residencia de Personas Mayores "Sagrada Familia" y Unidad de Estancia Diurna. BOP-2024-921

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recepción y acopio de escombros, tierras y residuos de construcción y demolición en el punto de acopio municipal del municipio de Arjonilla. BOP-2024-922

Aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la estancia en escuela infantil, hogares y residencia de personas mayores. BOP-2024-923

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Delegación de competencias de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2024-909

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Aprobada definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria para la financiación de los servicios de recogida, transferencia, transporte y tratamiento de residuos. BOP-2024-915

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

Aprobación definitiva del acuerdo de imposición y modificación de diversas ordenanzas fiscales. BOP-2024-717

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Publicación del régimen de dedicación y retribuciones de cargos públicos. BOP-2024-722

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Revocación de Competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local. BOP-2024-738

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación del Padrón de Tasas por prestación del servicio de Escuela de Teatro, referente al mes de febrero de 2024. BOP-2024-734

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Navas de San Juan para el ejercicio 2024. BOP-2024-720

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022. BOP-2024-721

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022. BOP-2024-737

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria por transferencias al crédito extraordinario. BOP-2024-911

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Aprobación del Padrón de agua, basura, alcantarillado y canon mejora autonómica 1-b 2024. BOP-2024-925

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)

Convocatoria y Bases, en extracto, del proceso selectivo para la cobertura, como funcionario interino, de una plaza de Arquitecto Técnico, mediante el sistema de concurso-oposición. BOP-2024-726

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

Aprobación de las Bases reguladoras en los procesos selectivos para la cobertura de varias plazas, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, y se realiza correspondiente convocatoria. BOP-2024-718

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación del Padrón Contributivo por la prestación de los servicios vinculados al Ciclo Integral del Agua, Tasas de Basura y alcantarillado del primer trimestre de 2024, zona de facturación número 1 y a la facturación mensual de enero de 2024 de grandes consumidores. BOP-2024-723

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Presa de la Luz, de Cambil (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de marzo 2024. BOP-2024-669

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2024/966 *Resolución de rectificación de error material en el Título del Edicto número 862, publicado en el BOP número 42, de 29 de febrero de 2024.*

Anuncio

Advertido error material en el título del Edicto número 862, publicado en el BOP número 42, de fecha 29 de febrero de 2024, en el que se publica la Resolución número 98, de fecha 26 de febrero de 2024, por la que se concede la condición de nuevos beneficiarios en la segunda Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa.

Mediante la presente y de conformidad con cuanto previene el Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la posibilidad, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Resuelvo:

Primero y único. Que se proceda a la rectificación del título del Edicto número 862, publicado en el BOP número 42, de fecha 29 de febrero de 2024 del siguiente modo:

Donde dice:

"Resolución de nuevos beneficiarios de la Línea 2 tras renuncias del Proyecto de Movilidad Internacional "JAÉN+ VII: Formación Profesional con Plus en Europa, Convenio SEPIE 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345."

Debe decir:

"Resolución de nuevos beneficiarios de la 2ª Convocatoria del Proyecto de Movilidad Internacional "JAÉN+ VII: Formación Profesional con Plus en Europa, Convenio SEPIE 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345."

Jaén, 5 de marzo de 2024.- El Diputado de Empleo y Empresa, LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2024/957 Exposición publica proyecto "Construcción de paso peatonal del p.k. 0+035 al 0+080 de la JA-7103 Navas de San Juan a Puente de Ariza".

Anuncio

Por la presente se somete a información pública durante un periodo de veinte días hábiles, el proyecto que a continuación se relaciona, incluido en el Programa de Infraestructuras Viarias Provinciales al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el Área de Infraestructuras Municipales, Sección de Ejecución de Inversiones.

Titulo	Técnico Director	Importe
Construcción de paso peatonal del p.k. 0+035 al 0+080 de la JA-7103 Navas de San Juan a Puente de Ariza	D. Ramón Luis Carpena Morales Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	48.104,36 €

Jaén, 29 de febrero de 2024.- El Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2024/919 *Aprobación provisional del expediente de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basura.*

Edicto

Don Luis Miguel Carmona Maroto, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber:

Que aprobada inicialmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de Basura, mediante acuerdo de Pleno celebrado con fecha 29 de febrero de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las alegaciones, reparos y reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Arjonilla, 1 de marzo de 2024.- El Alcalde-Presidente, LUIS MIGUEL CARMONA MAROTO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2024/920 *Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por recogida, tratamiento, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos.*

Edicto

Don Luis Miguel Carmona Maroto, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de recogida, transferencia, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo al amparo del artículo 49 c) del mismo texto legal.

Arjonilla, 1 de marzo de 2024.- El Alcalde-Presidente, LUIS MIGUEL CARMONA CARMONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2024/921 *Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por prestación del servicio de gestión integral de la Residencia de Personas Mayores "Sagrada Familia" y Unidad de Estancia Diurna.*

Edicto

Don Luis Miguel Carmona Maroto, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de Gestión Integral de la Residencia de Personas Mayores "Sagrada Familia" y Unidad de Estancia Diurna de Arjonilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo al amparo del artículo 49 c) del mismo texto legal.

Arjonilla, 1 de marzo de 2024.- El Alcalde-Presidente, LUIS MIGUEL CARMONA MAROTO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2024/922 *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recepción y acopio de escombros, tierras y residuos de construcción y demolición en el punto de acopio municipal del municipio de Arjonilla.*

Edicto

Don Luis Miguel Carmona Maroto, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024, acordó la aprobación provisional para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recepción y acopio de escombros, tierras y residuos de construcción y demolición en el punto de acopio del municipio de Arjonilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Arjonilla, 1 de marzo de 2024.- El Alcalde, LUIS MIGUEL CARMONA MAROTO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2024/923 *Aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la estancia en escuela infantil, hogares y residencia de personas mayores.*

Edicto

Don Luis Miguel Carmona Maroto, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber:

Que aprobada inicialmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por estancia en Escuela Infantil, Hogares y Residencia de Ancianos, únicamente el apartado que regula la estancia en Hogares y Residencia de Ancianos, mediante acuerdo de Pleno celebrado con fecha 29 de febrero de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las alegaciones, reparos y reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Arjonilla, 1 de marzo de 2024.- El Alcalde, LUIS MIGUEL CARMONA MAROTO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2024/909 *Delegación de competencias de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Baños de la Encina, 29 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2024/915 *Aprobada definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria para la financiación de los servicios de recogida, transferencia, transporte y tratamiento de residuos.*

Edicto

Don José Diego Soriano Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria para la financiación de los servicios de recogida, transferencia, transporte y tratamiento de residuos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Preámbulo

El contenido de la presente Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que son: los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la Administración local, dotándose así este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo, quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.

Artículo 1. Establecimiento.

En uso de las facultades comprendidas en los artículos 31.3 y 142 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Disposición Adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los artículos 11.3 y 12.5 de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece una prestación patrimonial de carácter

público no tributaria como contraprestación por los servicios y actividades relacionados con la recogida, transferencia, transporte y tratamiento de residuos domésticos generados, así como los de desratización, punto limpio, recogida de pilas y control animal. Todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 2. Objeto y Presupuesto de Hecho.

2.1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria correspondiente a los servicios y actividades de recogida, tratamiento, transporte y tratamiento de residuos domésticos y asimilados.

La presente norma desarrolla la legislación estatal y autonómica en esta materia debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de conformidad con dichas normas.

2.2. Presupuesto de Hecho.

Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial de carácter público, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida y tratamiento de residuos domésticos en los términos del artículo 12.5 de la Ley 7/2022, respetando el principio de jerarquía normativa y a fin de conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2.2.1. En el servicio gravado se comprenden:

- a) La recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos.
- b) La vigilancia de los mismos.
- c) Las campañas de concienciación y comunicación.
- d) Los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

2.2.2. Se consideran residuos domésticos los siguientes:

- a) Residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.
- b) Residuos similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.
- c) Residuos de aceites de cocina usados.
- d) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

- e) Residuos textiles.
- f) Residuos de pilas y acumuladores.
- g) Residuos de muebles, enseres y colchones.
- h) Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
- i) Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas.
- j) Residuos de zonas verdes, áreas recreativas y playas.
- k) Animales domésticos muertos.
- l) Vehículos abandonados.

Artículo 3. Obligados al pago.

1. Son obligados principales al pago las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios que se regulan en la presente ordenanza.
2. Tendrán la condición de obligados al pago, como sustitutos del obligado principal, los propietarios de las viviendas y locales, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas a los beneficiarios de la prestación del servicio.
3. Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles a los que se presta el servicio surtirán efecto al ejercicio siguiente a aquel en el que se produce la transmisión y su toma de razón fehaciente por el ayuntamiento.
4. Las modificaciones en el uso de los locales que deban producir cambios en las cuotas, de acuerdo con la tarifa vigente, tendrán efecto en el ejercicio siguiente a aquel en el que se comunique a la Administración tributaria municipal esta circunstancia.

Artículo 4. Responsables.

Serán responsables solidarios y subsidiarios de la deuda, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respectivamente.

Artículo 5. Tarifas.

La cuantía de la prestación patrimonial regulada en esta Ordenanza se determinará en función de la naturaleza del uso y de las actividades desarrolladas en los inmuebles, locales y establecimientos, y, en su caso, atendiendo a la superficie, número de plazas, categorías, volumen de residuos producidos, de acuerdo con las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

Categoría de vivienda o local	Cuota bimestral en euros
<i>Viviendas</i>	
Domicilios	20,00 €
Cochera independiente de la vivienda habitual	10,00 €
Domicilios con local comercial sin contador de agua	30,00 €
<i>Establecimientos de alimentación</i>	
Grandes superficies y cadenas alimentación > 500 m²	80,00 €
Supermercados y franquicias de alimentación >250M2	40,00 €
Comercio minorista alimentación, bebidas o droguería	30,00 €
Obradores de pan y pastelería < 250 m²	30,00 €
Obradores de pan y pastelerías > 250m²	40,00 €
Tratamiento y elaboración productos alimentación < 250 m²	30,00 €
Tratamiento y elaboración productos alimentación > 250 m²	40,00 €
<i>Establecimientos de hostelería</i>	
Hoteles, apartahoteles, hostales y pensiones	50,00 €+ 1euro/plaza
Elaboración y venta de comidas preparadas para llevar	40,00 €
Cafeterías, bares y restaurantes < 100 m²	40,00 €
Cafeterías, bares y restaurantes de 100 a 250 m²	55,00 €
Cafeterías, bares y restaurantes > 250 m²	65,00 €
Pubs, discotecas y salas de fiesta	65,00 €
<i>Establecimientos asistenciales-educativos</i>	
Centros educativos, colegios e institutos	65,00 €
Hospitales, residencias y geriátricos	50,00 €+ 1euro/plaza
Centros médicos, clínicas, farmacias y parafarmacias	30,00 €
<i>Otros establecimientos</i>	
Locales comerciales sin actividad	10,00 €
Despachos profesionales	20,00 €
Entidades financieras	30,00 €
Floristerías	30,00 €
Gimnasios/centros deportivos	30,00 €
Peluquerías y estéticas	30,00 €
Otros locales comerciales < 250 m²	30,00 €
Otros Locales comerciales > 250 m²	40,00 €
Industrias < 250 m²	30,00 €
Industrias > 250 m²	40,00 €
Almacenes alimentación, bebidas, papelería y droguería < 250 m²	30,00 €
Almacenes alimentación, bebidas, papelería y droguería < 250 m²	40,00 €
Almacenes de alimentos perecederos y/o congelados < 250 m²	40,00 €
Almacenes de alimentos perecederos y/o congelados > 250 m²	50,00 €
Almacenes y logística materiales construcción < 250 m²	40,00 €
Almacenes y logística materiales construcción > 250 m²	50,00 €
Gasolineras	30,00 €
Estaciones de servicio	50,00 €
Talleres de automoción	40,00 €
Almazaras o fábricas de aceite	80,00 €
Mataderos industriales	80,00 €

Artículo 6. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se establecen exenciones, reducciones ni bonificaciones en la exacción de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria.

Artículo 7. Devengo y liquidación.

1. La exacción se origina, dando lugar al nacimiento de la obligación, desde la fecha en que se inicie, o se solicite, la prestación del servicio, siempre que éste estuviera implantado y en funcionamiento en la zona o sector donde se encuentre el inmueble o actividad sujetos a la prestación.

2. La liquidación de la exacción se realizará mediante padrones o listas cobratorias bimestrales y su gestión y recaudación se llevará a cabo con arreglo a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, o norma que, en el futuro, lo sustituya.

3. Cuando el devengo de la exacción se produjese con posterioridad al primer día de cada período de liquidación, la tarifa se prorrateará proporcionalmente a los días de prestación efectiva del servicio y la liquidación se practicará y notificará de forma individualizada, por la administración.

Artículo 8. Régimen de declaración e ingreso.

1. Solicitada, o acordada de oficio, la prestación del servicio, se determinará el importe de la tarifa aplicable y se practicará una primera liquidación que será notificada al interesado para que proceda a su abono mediante ingreso directo.

2. La Administración municipal, para la percepción de los derechos establecidos en la presente ordenanza, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación, a la presente Ordenanza y demás disposiciones de aplicación.

3. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas de la Ley General Tributaria y demás normas reglamentarias de desarrollo de aquella.

Artículo 9. Recursos y Vía de apremio.

Contra los actos de aplicación y efectividad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, y los dictados en el procedimiento de apremio cabe la interposición de recurso de reposición, en los términos del artículo 14.2 del TRLRHL, ante el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita.

Artículo 10. Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las Tarifas establecidas en esta Ordenanza como contraprestación por los distintos servicios de recogida de residuos, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido, al tratarse de una Prestación Patrimonial Pública no Tributaria.

Disposición Transitoria. Vigencia del censo o padrón contributivo.

En tanto no se proceda a su derogación expresa por el órgano municipal competente y a la aprobación del que pudiera sustituirlo, el censo o padrón contributivo para la gestión y recaudación de esta Prestación Patrimonial será el existente para la gestión y recaudación de la tasa por recogida de basuras, vigente hasta la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por recogida de basura.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Begíjar, 1 de marzo de 2024.- El Alcalde, JOSÉ DIEGO SORIANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

2024/717 *Aprobación definitiva del acuerdo de imposición y modificación de diversas ordenanzas fiscales.*

Anuncio

Doña Mairena Martínez Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén).

Hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 248 de fecha 27-12-2023), queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 21-12-2023 sobre imposición de las Ordenanzas reguladoras de:

- La prestación patrimonial de carácter público no tributaria por los servicios de tratamiento, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos.
- La Tasa por el uso de inmuebles municipales para el desarrollo de actividades artística, turísticas, culturales, sociales y otras.

Y modificación de las Ordenanzas reguladoras de:

- La Tasa de Cementerio municipal (cuota tributaria).
- La Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (cuota tributaria).
- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (tipo de gravamen y bonificaciones),

Cuyos textos íntegros se hacen públicos en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de tratamiento, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Preámbulo.

El contenido de la presente ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que son: los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma

persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la Administración local, dotándose así este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo, quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.

Artículo 1.- Establecimiento.

En uso de las facultades comprendidas en los artículos 31.3 y 142 de la Constitución, 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los artículos 11.3 y 12.5 de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece una Prestación patrimonial de carácter público no tributario como contraprestación por los servicios y actividades relacionados con el tratamiento de los residuos domésticos generados en este municipio. Todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 2. Objeto y Presupuesto de Hecho.

2.1.- Objeto. Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente a los servicios y actividades de tratamiento de residuos domésticos y asimilados. La presente norma desarrolla la legislación estatal y autonómica en esta materia debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de conformidad con dichas normas.

2.2.- Presupuesto de Hecho. Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial de carácter público, la prestación de los servicios de recepción obligatoria de tratamiento de residuos domésticos en los términos del artículo 12.5 de la Ley 7/2022, respetando el principio de jerarquía normativa y a fin de conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2.2.1.- En el servicio gravado se comprenden:

- a) El transporte, el tratamiento y la eliminación de los residuos domésticos.
- b) La vigilancia de los mismos.
- c) El mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos.
- d) Las campañas de concienciación y comunicación.
- e) Los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

2.2.2.- Se consideran residuos domésticos los siguientes:

- a) Residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

- b) Residuos similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.
- c) Residuos de aceites de cocina usados.
- d) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- e) Residuos textiles.
- f) Residuos de pilas y acumuladores.
- g) Residuos de muebles, enseres y colchones.
- h) Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
- i) Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas.
- j) Residuos de zonas verdes, áreas recreativas y playas.
- k) Animales domésticos muertos.
- l) Vehículos abandonados.

Artículo 3. Obligados al pago.

1.- Son obligados principales al pago las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios que se regulan en la presente ordenanza.

2.- Tendrán la condición de obligados al pago, como sustitutos del obligado principal, los propietarios de las viviendas y locales, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas a los beneficiarios de la prestación del servicio.

3.- Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles a los que se presta el servicio surtirán efecto al ejercicio siguiente a aquél en el que se produzca la transmisión y su toma de razón fehaciente por el ayuntamiento.

4.- Las modificaciones en el uso de los locales que deban producir cambios en las cuotas, de acuerdo con la tarifa vigente, tendrán efecto en el ejercicio siguiente a aquél en el que se comunique a la Administración tributaria municipal esta circunstancia.

Artículo 4. Responsables.

Serán responsables solidarios y subsidiarios de la deuda, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respectivamente.

Artículo 5. Tarifas.

Las cuotas que corresponde abonar por el servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos quedarán determinadas por las siguientes tarifas trimestrales:

- Por cada vivienda y/o cochera: 9,67 € trimestrales (38,68 € anuales).
- Por cada vivienda y local comercial: 18,62 € trimestrales (74,48 € anuales).
- Por cada local comercial: 14,38 € trimestrales (57,52 € anuales).

Artículo 6. Devengo y liquidación.

1.- La exacción se origina, dando lugar al nacimiento de la obligación, desde la fecha en que se inicie, o se solicite, la prestación del servicio, siempre que éste estuviera implantado y en funcionamiento en la zona o sector donde se encuentre el inmueble o actividad sujetos a la prestación.

2.- La liquidación de la exacción se realizará mediante padrones o listas cobratorias trimestrales y su gestión y recaudación se llevará a cabo con arreglo a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, o norma que, en el futuro, lo sustituya.

3.- Cuando el devengo de la exacción se produjese con posterioridad al primer día de cada período de liquidación, la tarifa se prorrateará proporcionalmente a los días de prestación efectiva del servicio y la liquidación se practicará y notificará de forma individualizada, por la administración.

Artículo 7. Régimen de declaración e ingreso.

1.- Solicitada, o acordada de oficio, la prestación del servicio, se determinará el importe de la tarifa aplicable y se practicará una primera liquidación que será notificada al interesado para que proceda a su abono mediante ingreso directo.

2.- La Administración municipal, para la percepción de los derechos establecidos en la presente ordenanza, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación, a la presente Ordenanza y demás disposiciones de aplicación.

3.- Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas de la Ley General Tributaria y demás normas reglamentarias de desarrollo de aquella.

Artículo 8. Recursos y vía de apremio.

Contra los actos de aplicación y efectividad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, y los dictados en el procedimiento de apremio cabe la interposición de recurso de reposición, en los términos del artículo 14.2 del TRLRHL, ante el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita.

Artículo 9. Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las tarifas establecidas en esta Ordenanza serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido, al tratarse de una prestación patrimonial pública no tributaria.

Disposición Transitoria Primera. Vigencia del censo o padrón contributivo.

En tanto no se proceda a su derogación expresa por el órgano municipal competente y a la aprobación del que pudiera sustituirlo, el censo o padrón contributivo para la gestión y recaudación de esta Prestación patrimonial será el existente para la gestión y recaudación

de la tasa de basura vigente.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de inmuebles municipales, para el desarrollo de actividades artísticas, turísticas, culturales, sociales y otras.

Artículo 1.-Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de inmuebles municipales, como bien de uso público para el desarrollo de actividades artísticas, culturales, sociales u otras que sean susceptibles de cesión, siempre que el uso solicitado no sea incompatible con el destino principal del bien que se peticiona, en las que no colabore el Ayuntamiento de Chilluévar, siempre que no cuenten con una ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del espacio, local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico. Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando ésta estuviere regulada por ley o existiere un acuerdo de cesión a medio plazo por parte de las autoridades públicas locales.

Artículo 2.-Normas de uso y gestión.

1. El importe económico de la tasa de acuerdo a las tarifas establecidas en la presente Ordenanza, se liquidarán por cada uso o aprovechamiento solicitado o realizado, el cual no podrá exceder de tres días consecutivos, salvo acuerdo de la Junta de Gobierno Local o Resolución de Alcaldía, que autorice debidamente.
2. Los sujetos pasivos interesados deberán presentar solicitud de autorización con una antelación mínima de quince días a la fecha de inicio del uso o aprovechamiento especial, a excepción de aquellos supuestos que se consideren de urgencia o a los que fehacientemente haya sido imposible tramitar la correspondiente solicitud.
3. En caso de solicitar espacios para cualquier casuística especial de exposiciones, manifestaciones artísticas, culturales o sociales, a la solicitud deberán acompañar un proyecto detallado de la actividad con las necesidades técnicas adicionales y personas que han de intervenir.
4. La solicitud de autorización será resuelta por la Alcaldía en un plazo máximo de quince días contados desde la fecha de solicitud. En los supuestos excepcionales será la corporación quien someta a votación la cesión del inmueble.

Artículo 3.-Obligados al pago.

Están obligados al pago quienes soliciten el uso privativo o aprovechamiento especial del inmueble objeto de la presente Ordenanza.

Artículo 4.-Exenciones y beneficios fiscales.

Están exentos de la tasa cuando las actividades que se desarrollen sean a iniciativa de:

1. A propuesta, iniciativa o en colaboración con alguna Concejalía Municipal.
2. Por las Asociaciones de carácter benéfico, educativo o asistencial sin ánimo de lucro que presente servicios de naturaleza social, cultural o educativa, siempre que esté declarada por el Ministerio de Interior como entidad de Utilidad Pública.

En cualquier caso, la exención de la tasa requerirá la autorización preceptiva por parte de la Concejalía competente.

Artículo 5.-Devengo, pago de la tasa y condiciones de uso de las instalaciones.

Se devenga la tasa desde que se notifica por escrito el acuerdo de la alcaldía, con anterioridad a la celebración de la actividad en el inmueble.

La forma de pago está abierta a cualquier posibilidad (efectivo, ingreso en cuenta, transferencia bancaria), desde la fecha que sea notificada la licencia de uso hasta el día de celebración.

La licencia de uso habilita a los autorizados al aprovechamiento normal del inmueble con todas sus dotaciones, siempre bajo la supervisión y directriz de este Ayuntamiento, en los términos, limitaciones y requisitos que se establezcan en la licencia respectiva.

Asimismo, los usuarios de instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden, de tal manera, que acabado el uso puntual para el que se cedió y en deferencia a posteriores usos de los espacios, puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes y, en todo caso, siempre supeditados al funcionamiento habitual de los servicios públicos municipales que desarrolle el Ayuntamiento de Chilluévar. La resolución de licencia de uso de los espacios podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En cualquier caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los espacios públicos municipales a la situación anterior al momento de la cesión, pudiendo incluso exigirse al particular la contratación de una póliza de responsabilidad civil para cubrir cualquier contingencia en el inmueble, local o instalación pública municipal.

También responderán al pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de aplicación de la presente ordenanza.

El Ayuntamiento de Chilluévar, por los medios que disponga, podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento del fin otorgado al acuerdo de licencia de uso del espacio municipal.

Artículo 6.-Tasa de uso o tarifas.

Atendiendo a las consideraciones iniciales de la presente ordenanza fiscal, considerando los costes de apertura y limpieza de instalaciones fuera del horario habitual de la función pública, se establece la siguiente tarifa por el uso de edificios, locales, espacios e

instalaciones municipales:

- Por el uso o aprovechamiento del inmueble hasta 4 h/día: 40,00 euros.
- Por el uso desde la 5ª hora y hasta la 6ª hora: 9,00 euros/hora.
- Por el uso a partir de la 7ª hora y hasta un máximo 8 h/día: 8,00 euros/hora.
- Por día completo de uso: 150,00 euros/día.
- Por día completo de curso/formación u otro a entidades privadas o autónomos de cualquier sector se cobrará 200 euros/día.

*Se depositará una fianza de 50 euros que será entregada a los días posteriores una vez comprobada la situación del inmueble.

En todo caso, para aquellos espectáculos públicos y actividades de iniciativa privada con ánimo de lucro, deberá prestarse una fianza por importe de 200,00 euros.

El importe depositado, será objeto de devolución, en el supuesto de que la utilización no pueda llegar a realizarse por causas únicamente imputables al Ayuntamiento o, en su caso, por causas ajenas a la voluntad de los obligados al pago.

El pago de las tarifas establecidas incluye el uso de todas las dotaciones existentes en el inmueble, si bien, cualquier gasto añadido de megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos, correrán de cuenta del sujeto pasivo autorizado al uso.

Artículo 7.-Responsabilidad de uso.

1. Cuando por la utilización de alguno de los espacios municipales, estos sufrieran desperfectos o deterioros, el beneficiario de la licencia estará obligado a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación y conservación o, en su defecto, indemnización de los mismos.

2. Si fueran varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen, y de las sanciones que en su caso, se pudieran imponer.

Artículo 8.-Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a las infracciones y sanciones, los beneficiarios de la licencia de uso se sujetan a lo dispuesto en la Ley General Tributaria en vigor y su normativa de desarrollo.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal. (Artículo 6 – Cuota Tributaria).

Artículo 6.- Cuota tributaria.

a) Derechos de inhumación o exhumación:

- En nichos o fosas particulares: 67,16 €.
- En panteones o mausoleos: 82,10 €.
- En nichos y fosas ya concedidos: 119,39 €.

b) Derechos por concesión de terrenos o nichos:

- Cesión a perpetuidad de terrenos para fosas particulares de 3,375 m²: 223,88 €.
- Cesión a perpetuidad de terrenos para panteones o mausoleos: 130,60 €.
- Nichos, cada uno: 682,84 €.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. (Artículo 5 – Cuota Tributaria).

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

- Por cuatro metros lineales: 26,12 €
- Por cada metro lineal que exceda: 13,06 €

Ordenanza fiscal reguladora de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. (Artículo 7- Tipo de Gravamen y Bonificaciones).

Artículo 7.- Tipo de gravamen.

- Tipo de gravamen: 4,00%
- Bonificaciones de la Cuota del Impuesto (ICIO):

1.- Bonificación de hasta el 95% de la cuota del ICIO a favor de las construcciones, instalaciones u obras cuyos propietarios sean menores de 35 años, declaradas de especial interés por concurrir circunstancias de índole social que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación, y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- a) Acreditar la propiedad de la vivienda o solar, aportando escritura de propiedad o nota simple registral.
- b) Estar empadronados, el propietario y demás miembros de la unidad familiar, en el Municipio.
- c) El inmueble objeto de la actuación ha de constituir la primera vivienda del solicitante.
- d) Obras de nueva construcción o de reforma integral que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior del inmueble, que requieran proyecto y hayan obtenido la preceptiva licencia Municipal de obras, previo informe técnico favorable.
- e) Los citados requisitos habrán de mantenerse durante un plazo mínimo de cinco años. Durante dicho plazo la vivienda no podrá ser enajenada y habrá de mantenerse la residencia efectiva en la misma.
- f) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos citados conllevará la obligación de pago

por parte del sujeto pasivo de las cantidades que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación aplicada, incrementadas mediante el cálculo de los intereses correspondientes.

2- Bonificación de hasta el 95% de la cuota del ICIO a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3- Bonificación de hasta el 50% de la cuota del ICIO a favor de las construcciones, instalaciones u obras declaradas de especial interés turístico rural. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

4- Bonificación de hasta el 50% de la cuota del ICIO a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Chilluévar, 13 de febrero de 2024.- La Alcaldesa, MAIRENA MARTÍNEZ GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2024/722 *Publicación del régimen de dedicación y retribuciones de cargos públicos.*

Anuncio

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el siguiente acuerdo, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de febrero de 2024:

“Régimen dedicación Concejala Delegada: dedicación parcial, 3.75 por 100 (equivalente a una jornada de 15,00 horas/semanales).

Retribuciones: 5.160,00 €/año”.

Guarromán, 15 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2024/738 *Revocación de Competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.*

Anuncio

A efectos de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se publica que con fecha 16 de febrero de 2024, se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia la Resolución de revocación de delegación de atribuciones, que a continuación se transcribe:

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 360, de fecha 29/06/2023, se delegaron atribuciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, entre ellas, las relativas a los «Expedientes de contrataciones y concesiones dentro de los límites establecidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público».

Resultando que esta Alcaldía considera necesario, en base al principio de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión recogido en el art. 3.1.d de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la agilización de este tipo de procedimientos, se considera necesaria la revocación de dicha delegación de conformidad con lo establecido en el artículo 9.6 de la misma Ley.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano delegante podrá revocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y de acuerdo al artículo 114.3 del ROF, la revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

En virtud de las atribuciones que confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 44.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo:

Primero. Revocar la delegación realizada por Resolución de Alcaldía núm. 360, de fecha 29/06/2023, en la Junta de Gobierno Local de la atribución de Alcaldía relativa a los Expedientes de contratación y concesiones dentro de los límites establecidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y su notificación a los afectados.

Tercero. Dar cuenta de la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Los Villares, 16 de febrero de 2024.- La Alcaldesa, MARÍA ESTELA PALACIOS AGUILAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2024/734 *Aprobación del Padrón de Tasas por prestación del servicio de Escuela de Teatro, referente al mes de febrero de 2024.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

Fecha Resolución	Concepto Tributario	Periodo	Importe
16/02/2024 N° 2024-0358	Tasas Escuela Municipal de Teatro	Febrero 2024	250,00 €

Los recibos resultantes de las liquidaciones anteriores se podrán satisfacer en alguna de las cuentas bancarias que este Ayuntamiento tiene en las entidades que se detallan seguidamente, o bien, se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

- Unicaja Banco, SA.
- Caja Rural.
- BBVA.
- Caixabank, SA.

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en Ley General Tributaria.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, 16 de febrero de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

2024/720 *Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Navas de San Juan para el ejercicio 2024.*

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria del día 14 de febrero de 2024, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2024.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Navas de San Juan, 16 de febrero de 2024.- El Alcalde, JOAQUÍN REQUENA REQUENA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

2024/721 *Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados pueden examinarla y presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Navas de San Juan, 16 de febrero de 2024.- El Alcalde, JOAQUIN REQUENA REQUENA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2024/737 *Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022.*

Anuncio

La Comisión Especial de Cuentas, en reunión que tuvo lugar el día 31 de enero de 2024, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Orcera, correspondiente al ejercicio 2022.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Orcera, 3 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2024/911 *Aprobación definitiva de modificación presupuestaria por transferencias al crédito extraordinario.*

Anuncio

Habiendo sido sometido a información pública mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 27 de fecha 7 de febrero de 2024, el acuerdo de Pleno Extraordinario de fecha 31 de enero de 2024 por el que se acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 4/2024 por transferencias al crédito extraordinario, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el plazo legalmente establecido; de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la LRHL de 5 de marzo de 2004, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, y se procede a su publicación, debidamente resumido por capítulos, en el BOP. Entrando en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOP. Modificación cuyo contenido es el siguiente:

Modificación Presupuestaria. Expte. 4/2024 (en el marco del Presupuesto de 2023, prorrogado para 2024) para dotar de crédito extraordinario para gasto de inversión, a financiar con transferencias de crédito, cuyo resumen es el siguiente:

- Aumento de gastos: 50.000 €, creando la aplicación presupuestaria correspondiente en el Capítulo VI del presupuesto para: Renovación integral del sistema de filtrado y depuración de la Piscina Municipal.

- Deducción de gastos: 50.000 €, deduciéndolos de la aplicación presupuestaria 920 2270603del Capítulo II del presupuesto de 2023 (prorrogado para 2024) denominada: Registro Inventario, que quedaría con un crédito de 50.000 euros.

Pozo Alcón, 1 de marzo de 2024.- El Alcalde, IVÁN CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2024/925 *Aprobación del Padrón de agua, basura, alcantarillado y canon mejora autonómica 1-b 2024.*

Anuncio

Don Ramón Coloma González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de marzo del 2024, los padrones y listas cobratorias de la tasa del suministro de agua potable y recogida de residuos sólidos urbanos, canon autonómico de mejora de infraestructura hidráulica, y alcantarillado, correspondientes a los meses de enero y febrero del 2024.

A efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente edicto, se exponen al público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y tablón de edictos municipal, por plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente. En caso de que en el indicado plazo no se presenten alegaciones, la citada resolución de alcaldía se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de adoptar nueva resolución de alcaldía.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del termino de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la tasa del suministro de agua potable y recogida de residuos sólidos urbanos, canon autonómico de mejora de infraestructura hidráulica, y alcantarillado, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2023, en:

Plazo de ingreso: del 1 de marzo del 2024, al 30 de abril del 2024.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de

demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Santa Elena, 1 de marzo de 2024.- El Alcalde, RAMÓN COLOMA GONZÁLEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)

2024/726 *Convocatoria y Bases, en extracto, del proceso selectivo para la cobertura, como funcionario interino, de una plaza de Arquitecto Técnico, mediante el sistema de concurso-oposición.*

Anuncio

Mediante Decreto de Alcaldía número 2024/0077, de fecha 16 de febrero de 2024, han resultado aprobadas las bases y la convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la cobertura, de forma interina, de una plaza de Arquitecto Técnico, Grupo: A, Subgrupo: A2, Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, vacante en la plantilla de personal-funcionario del Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén).

El texto íntegro de las bases, estará expuesto en los espacios de “Portal de Transparencia” y de “Tablón de Anuncios”, de la sede electrónica de este Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: <http://torreblascopedro.sedelectronica.es> . Los sucesivos anuncios que se deriven de la ejecución del presente proceso selectivo se publicarán, exclusivamente, en el espacio de “Tablón de Anuncios”, disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección anteriormente indicada.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Contra la indicada resolución, aprobatoria de las bases y convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso por los interesados/as en los casos y formas que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, conforme lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Torreblascopedro, 16 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUIZ PALACIOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2024/718 *Aprobación de las Bases reguladoras en los procesos selectivos para la cobertura de varias plazas, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, y se realiza correspondiente convocatoria.*

Edicto

Don Roberto Moreno Jiménez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Torres (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2022 han sido aprobadas, dimanantes de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022 para la estabilización del empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad como funcionarios/as de carrera y como personal laboral, de las siguientes plazas:

Personal Funcionario:

Nº de plazas	Forma de acceso	Forma de selección	Denominación
1	Libre	Concurso de méritos por estabilización de empleo temporal	Auxiliar Administrativo
2	Libre	Concurso de méritos por estabilización de empleo temporal	Educador/a en Escuela Infantil Municipal

Personal Laboral:

Nº de plazas	Modalidad	Forma de acceso	Forma de selección	Denominación
1	Personal Laboral Fijo	Libre	Concurso de méritos por estabilización de empleo temporal	Arquitecto/a Municipal
1	Personal Laboral Fijo	Libre	Concurso de méritos por estabilización de empleo temporal	Limpiador/a dependencias municipales
1	Personal Laboral Fijo	Libre	Concurso de méritos por estabilización de empleo temporal	Limpiador/a consultorio médico
1	Personal Laboral Fijo	Libre	Concurso de méritos por estabilización de empleo temporal	Técnico/a Programa Guadalinfo
1	Personal Laboral Fijo Discontinuo	Libre	Concurso de méritos por estabilización de empleo temporal	Oficial de 1ª

Nº de plazas	Modalidad	Forma de acceso	Forma de selección	Denominación
1	Personal Laboral Fijo Discontinuo	Libre	Concurso de méritos por estabilización de empleo temporal	Conductor/a vehículos municipales
2	Personal Laboral Fijo Discontinuo	Libre	Concurso de méritos por estabilización de empleo temporal	Técnico Superior en Educación Infantil en Escuela Infantil Municipal
1	Personal Laboral Fijo Discontinuo	Libre	Concurso de méritos por estabilización de empleo temporal	Cocinero/a-Limpiador/a en Escuela Infantil Municipal

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE.

Las bases íntegras de la convocatoria de cada una de las citadas plazas estarán expuestas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Torres, (<https://aytorres.sedelectronica.es/info.0>), en la sección Empleo Público.

Contra dichas bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Torres, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en provincia distinta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres, 16 de febrero de 2024.- El Alcalde, ROBERTO MORENO JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2024/723 *Aprobación del Padrón Contributivo por la prestación de los servicios vinculados al Ciclo Integral del Agua, Tasas de Basura y alcantarillado del primer trimestre de 2024, zona de facturación número 1 y a la facturación mensual de enero de 2024 de grandes consumidores.*

Anuncio

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 15 de febrero de 2024, ha sido aprobado el Padrón Contributivo por la prestación de los servicios vinculados al Ciclo Integral del Agua, Tasas de Basura y alcantarillado del primer trimestre de 2024, zona de facturación nº 1 y a la facturación mensual de enero de 2024 de grandes consumidores.

En su consecuencia dicho documento se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento por plazo de un mes durante el cual, los interesados legítimos podrán formular el correspondiente recurso de reposición ante esta Alcaldía y previo al Contencioso Administrativo.

Los recibos correspondientes al citado Padrón estarán puestos al cobro en periodo voluntario del 05 al 25 de marzo de 2024 y para GC del 05 al 25 de febrero de 2024.

El ingreso se podrá realizar de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas, en la oficina de la empresa concesionaria del servicio de aguas, Acciona Agua Servicios, SLU, avda. de la Libertad, 3 Bjo. o en cualquier sucursal de Unicaja o Correos, mediante la presentación el aviso de pago que se envía a todos los contribuyentes.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos que correspondan, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Úbeda, 16 de febrero de 2024.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES PRESA DE LA LUZ, DE CAMBIL (JAÉN).

2024/669 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de marzo 2024.*

Anuncio

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, a la Junta General Ordinaria que establece el art. 50 de las Ordenanzas y Reglamentos para el día 21 de marzo de 2024 jueves, a celebrar en el Salón de Actos del Ayto. de Cambil, Plaza de la Constitución, 1, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en 2ª, en la que serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes a la misma.

Orden del día:

Primero.- Lectura y aprobación si procede del acta de la asamblea anterior.

Segundo.- Lectura y aprobación si procede de los ingresos y gastos del año 2023.

Tercero.- Informe del Presidente.

Cuarto.- Ruegos, preguntas y proposiciones.

Cambil, 12 de febrero de 2024.- El Presidente, FRANCISCO JAVIER GARCÍA GARCÍA.